

# REPUBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CÍA. LTDA.

Se comunica al público que SOCOMERI SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CÍA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Tulcán, modificó su objeto social y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Tulcán el 19 de junio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.003267 de 1 de julio de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social; e incorpora en el indicado Estatuto, los artículos signados con los numerales treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, de la siguiente manera:

**ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de Julio de 2013



**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 141700  
R. 01.1.13.000732

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.